



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 35 Sec. II

Lunes 30 de Octubre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL · SERVICIOS DE SALUD DE SONORA · Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. · **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** · Resolución mediante la cual se otorga ampliación de domicilio correspondiente a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura Arquitectura, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Gastronomía, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Fisioterapia, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas, a favor de Patronato Cultural Vizcaya A.C. · **MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** · Convocatoria pública: 003. · **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** · Nota aclaratoria al Presupuesto de Egresos de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2023. · **AVISOS** · Juicio sucesorio intestamentario expediente 432/2023. · Juicio sucesorio expediente 898/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7°, fracción VII de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que los Servicios de Salud de Sonora, como Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa en los términos establecidos en la Ley de su creación.
- II. Que el 12 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, cuyo artículo Décimo Sexto Transitorio establece que "EL IMSS", durante el referido ejercicio, podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para otorgar la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, a través de "EL PROGRAMA".
- III. Que el 24 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2022, las cuales señalan que "EL PROGRAMA" podrá recibir recursos provenientes de la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de programas sujetos a reglas de operación.
- IV. Que el 18 de agosto de 2022, se suscribió un Acuerdo de Coordinación para Establecer las Acciones Generales para la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Sonora, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por la persona Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, y la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada estatal Sonora, y el Gobierno del Estado de Sonora, el Secretario de Gobierno, y el Secretario de Hacienda, cuyo objeto es establecer las acciones generales conforme a las cuales las partes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias para la operación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Sonora.
- V. Que el 14 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, cuyo artículo

Décimo Sexto Transitorio establece que "EL IMSS", durante el referido ejercicio, podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para otorgar la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, a través de "EL PROGRAMA".

- VI. Que los integrantes de la Junta de Gobierno en la Segunda Reunión Extraordinaria 2022, Acta Número 118, aprobaron la extinción del Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria (UNEMECA), ubicado en calle Reforma Sur, col. Vado del Río, C.P. 83280, CLUES SRSSA018470, y que sean transferidos los recursos humanos de acuerdo a condiciones generales de trabajo, materiales y financieros al nuevo mediante Acuerdo 118/4.2/XII/2022.
- VII. Que, en el mismo tenor, con fecha 20 de mayo de 2022, el Gobierno del Estado, con la asistencia del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, firmaron la Carta de Entendimiento para el Desarrollo del Hospital Universitario IMSS en el Estado de Sonora, del cual se desprende que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a donar a "EL IMSS", el Órgano Desconcentrado Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", la parte correspondiente a la fracción "A", con la finalidad de generar un Hospital Universitario IMSS;
- VIII. Que derivado de esta Carta de Entendimiento y debido a que existe un proyecto de inversión denominado "Construcción por Sustitución del Hospital General del Estado" Dr. Ernesto Ramos Bours", se hace necesario establecer la denominación que tendrá el nuevo "Hospital General del Estado de Sonora".
- IX. Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del 2.945 millón de personas que habitan en el Estado de Sonora, 145,473 presentan discapacidad mental, esto es el 4.9% de los sonorenses. Si sumamos las 317,996 personas que viven con una limitación mental y las 40,242 que presentan una condición mental, tendremos un total de 503,711 sonorenses, es decir el 17.11% de nuestros habitantes aproximadamente.
- X. Según las estimaciones de la ONU, para el año 2030, los problemas de salud mental serán la principal causa de discapacidad en el mundo. Relacionado con esto, debemos saber que mientras más de seis de cada diez personas sin discapacidad se ocupan en alguna actividad económica, sólo alrededor de una de cada diez personas con discapacidad cognitiva o mental está ocupada. Si las estimaciones de la ONU son correctas, en el 2030 comenzará un alza en adultos dependientes económicamente de sus familias y del Gobierno.

- XI. Que, en el año del 2016, en el marco del Día Mundial del Autismo, se publicó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Sonora donde se estipula la instalación de una Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, presidida por el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, a quien corresponde apoyar en la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia, así como también promover, en su caso, las adecuaciones, modificaciones a dicha normatividad. Por lo que la Comisión Intersecretarial fue debidamente instalada el pasado 02 de abril del 2022.
- XII. Que, las actividades para la prevención y control de la Zoonosis se requieren ampliar y adicionar temas de promoción a la salud animal para definir estrategias integrales que permitan un enfoque hacia “una sola salud”, atención intersectorial y participación social, con una visión desde la rectoría del sistema de salud en Sonora, aunado a la integración de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) en la entidad.
- XIII. Que es necesario realizar adecuaciones a las atribuciones Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, con motivo de reforzar y enfocar las acciones a los programas de acción: atención a la salud de la infancia y adolescencia, adulto y adulto mayor, salud reproductiva, salud bucal, nutrición y prevención de accidentes, fortalecimiento a la atención médica, pueblos indígenas, casa saludable y auxiliares de salud, con énfasis en las acciones de prevención y protección a la salud y lo que requieran para fomentar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- XIV. Que es necesario reformar las atribuciones de la Dirección General de Enseñanza y Calidad con la finalidad de reforzar la promoción y el asesoramiento en la investigación. 99
- XV. Dada la vertiginosa velocidad con la que crece la población con trastornos del neurodesarrollo versus la capacidad instalada de Servicios de Salud Pública para estas personas, se observa la necesidad de crear la Dirección General de Atención al Neurodesarrollo en los Servicios de Salud de Sonora, la cual tendrá por objetivo garantizar el acceso y calidad a los servicios de detección temprana, diagnóstico y tratamiento del autismo y otros trastornos del neurodesarrollo. V
- XVI. Que es necesario actualizar las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura Física para concentrar en una sola Dirección General los temas relacionados con Conservación y Mantenimiento a los bienes inmuebles de la entidad y al equipo médico y equipos mecánicos y electromecánicos de las diversas unidades, así como definir la participación en la regularización de bienes inmuebles. 3

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 3; fracciones XXVII y último párrafo del artículo 23; fracciones I y IX del artículo 25; artículo 27; fracciones XV y XVI del artículo 29; fracción XVIII del artículo 30; fracción XXII del artículo 31; fracción XIV del artículo 34; fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 36, artículos 43, 44, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56; Se **DEROGAN** el inciso j) de la fracción III del artículo 3; fracciones II, VIII y XVII del artículo 30; artículo 32 y artículo 53; Se **ADICIONAN** las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 23; fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 30; fracción XXIII del artículo 31, artículo 33 bis y artículo 62 bis.

ARTÍCULO 3. - ...

I. ...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

II.1 Coordinación General de Servicios de Salud;

- a) Dirección General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades;
- b) Dirección General de Servicios de Salud a la Persona;
- c) Dirección General de Enseñanza y Calidad;
- d) Dirección General de Salud Mental y Adicciones;
- e) Dirección General de Atención al Neurodesarrollo;

II.2 Coordinación General de Administración y Finanzas;

- a) Dirección General de Administración;
- b) Dirección General de Planeación y Desarrollo;
- c) Dirección General de Infraestructura Física;
- d) Dirección General de Recursos Humanos;

II.3 Unidad de Asuntos Jurídico;

II.4 Unidad de Enlace de Comunicación Social y Eventos;

II.5 Unidad de Transparencia;

II.6 Unidad de Seguimiento de Auditorías;

II.7 Dirección de Asistencia Social, Vinculación y Participación Ciudadana;

III. - ...

- a) a la d) ...
- e) Hospital General del Estado de Sonora;

- f) a la h) ...
- i) se deroga;
- j) a la u) ...
- v) Unidades de Especialidades en Neurodesarrollo.

ARTÍCULO 23.- ...

I al XXVI.-...

XXVII.- Autorizar con su firma, previa validación de la Secretaría de la Consejería Jurídica, los convenios y acuerdos que los Servicios de Salud de Sonora, celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XXVIII.- Dirigir el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-Bienestar), a fin de garantizar el funcionamiento de un sistema de escalonamiento por niveles de atención y regionalización; y

XXIX.- Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables a la expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

El Presidente Ejecutivo, podrá delegar las facultades previstas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades y sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo al efecto los acuerdos respectivos los cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial y Archivo del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 25.-...

I.- Vigilar, controlar, evaluar, verificar, dictaminar y emitir recomendaciones de las actividades de prestación de servicios de salud en el ámbito del Estado, con apego a las leyes, reglamentos, convenios y normas aplicables;

II.- a la VIII.-...

IX.- Establecer las estrategias y mecanismos de apoyo, colaboración y vinculación entre las unidades administrativas bajo su coordinación, para la ejecución de los programas de salud;

X.-...

XI.- ...

ARTÍCULO 27.- Los Directores Generales que estarán al frente de las Direcciones Generales, de las Unidades y los Directores que constituyan al Organismo, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado del Organismo

Los titulares y el personal de las Direcciones Generales de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades, de Servicios de Salud a la Persona, de Enseñanza y Calidad, de Planeación y Desarrollo, de Administración, Unidad de Asuntos Jurídicos, de Transparencia, Unidad de Enlace de Comunicación Social y Eventos, de Seguimiento de Auditorías, Dirección de Asistencia Social Vinculación y Participación Ciudadana y Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios, no percibirán dos sueldos por las funciones que desarrollen tanto en la Secretaría como en el Organismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 29.-...

I a la XIV.-...

XV.- Coordinar, operar, dirigir y fomentar acciones para la prevención y control de las enfermedades zoonóticas, así como contribuir a la promoción de la salud animal y tenencia responsable para avanzar hacia el enfoque de una sola salud (población humana, animales y medio ambiente), en conjunto con asociaciones civiles, universidades, municipios y sociedad organizada; y

XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la o él Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 30.-...

I.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan la integración de los Programas de Acción: vacunación, cáncer en la infancia y la adolescencia, atención a la infancia, atención a la adolescencia, cardio metabólicas, envejecimiento, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, salud materna y perinatal, salud bucal, Fortalecimiento a la atención médica, nutrición, atención a los pueblos indígenas, seguridad vial y prevención de accidentes, Extensión de Cobertura y Casa Saludable, con cada una de los Distritos de Salud y las Unidades de Salud, con énfasis en las acciones de prevención y protección a la salud y lo que requieran para fomentar el cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco de lo señalado en los Programas Nacional y Estatal de Salud;

II.- Se deroga;

III.- Participar en forma permanente con los Distritos de Salud y Órganos desconcentrados, en la acreditación y certificación de calidad en la atención médica, con énfasis en la capacidad resolutoria de las Unidades Médicas para lograr y garantizar mejores condiciones de salud;

IV.- Fomentar y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales y procedimientos establecidos para los programas de acción: vacunación, cáncer en la infancia y la adolescencia, atención a la infancia, atención a la adolescencia, cardio metabólicas, envejecimiento, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, salud materna y perinatal, salud bucal, Fortalecimiento a la atención médica, nutrición, atención a los pueblos indígenas, seguridad vial y prevención de accidentes, Extensión de Cobertura y Casa Saludable;

V.- Fomentar la aplicación de la normatividad vigente en materia de atención médica y salud pública, apoyando las funciones de los Distritos de Salud, Unidades de Primer Nivel y Hospitales del Organismo;

VI.- Participar en el fortalecimiento de respuesta del Sistema Estatal de Salud, mediante la racionalización y aprovechamiento de la estructura física, la innovación y evaluación de la tecnología en salud, que permita una mayor eficiencia en la prestación de servicios de salud;

VII.- Participar en los proyectos de mejoramiento de la infraestructura y equipo médico, así como en los comités de adquisiciones y comisiones que tengan como fin la utilización racional de los recursos que se requieran en las Unidades de Servicios de Salud, con el fin de mejorar su nivel de complejidad, resolución y adecuación de la tecnología para beneficio de la población;

VIII.- Se deroga

IX.- Establecer y operar un sistema de supervisión en las Unidades de Salud, que permita el fortalecimiento de los procesos y garanticen óptimos resultados en el desarrollo de los programas de acción;

X.- ...

XI.- ...

XII.- Participar en la integración de convenios y contratos de subrogación de servicios de atención médica, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, así como estudios especiales de las Unidades de Salud que se suscriban con las diferentes instituciones públicas o privadas del Estado;

XIII.- Promover la investigación esencial en salud sobre los programas de acción y prioridades estatales en salud, en coordinación con la Dirección General de Enseñanza y Calidad;

XIV.- Participar en la definición de políticas y estrategias de atención a la salud de los programas de acción: vacunación, cáncer en la infancia y la adolescencia, atención a la

infancia, atención a la adolescencia, cardio metabólicas, envejecimiento, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, salud materna y perinatal, salud bucal, Fortalecimiento a la atención médica, nutrición, atención a los pueblos indígenas, seguridad vial y prevención de accidentes, Extensión de Cobertura y Casa Saludable y Auxiliares de Salud y Unidades de Primer, Segundo y Tercer Nivel;

XV.- ...

XVI.- Motivar la participación de los recursos humanos para la salud en los programas de desarrollo integral de las unidades de Servicios de Salud, en coordinación con la Dirección General de Enseñanza y Calidad;

XVII.- Se deroga;

XVIII.- Coordinar con los Distritos de Salud las necesidades anuales de insumos para la salud a fin de no duplicar sus futuras adquisiciones en relación a los programas de acción: vacunación, cáncer en la infancia y la adolescencia, atención a la infancia, atención a la adolescencia, cardio metabólicas, envejecimiento, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, salud materna y perinatal, salud bucal, Fortalecimiento a la atención médica, nutrición, atención a los pueblos indígenas, seguridad vial y prevención de accidentes, Extensión de Cobertura y Casa Saludable y Auxiliares de Salud

XIX.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la operación de los servicios de atención médica de las unidades de Segundo y Tercer Nivel, en los que se incluyen Hospitales Generales, Hospitales comunitarios, Hospitales Integrales, y Centro Estatal de Oncología, además todo lo relacionado a enfermería, trabajo social, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y telesalud, con énfasis en el tratamiento médico integral y especializado en estrecha vinculación con acciones de prevención y promoción de la salud, en el marco de lo señalado y alineados con los Programas Nacionales y Estatales de salud;

XX.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la operación en materia de los servicios estatales de enfermería, el sistema de referencia y contrarreferencia, trabajo social, así como auxiliares de diagnóstico y tratamiento y telesalud en las unidades de primer, segundo y tercer nivel;

XXI.- Implementar y coordinar en las unidades de primer, segundo y tercer nivel del Organismo, las estrategias de operación, calidad, seguridad, mejora continua y desarrollo que permitan su correcto funcionamiento dentro de la red Estatal de servicios de atención médica, conforme al Modelo de Atención a la Salud para e Bienestar (MAS-Bienestar) y legislación vigente en la materia;

XXII.- Analizar, elaborar y actualizar en coordinación con otras áreas de competencia el cuadro básico de medicamentos;

XXIII.- Establecer un sistema de vinculación y seguimiento de la gestión entre las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel y con las otras direcciones generales

o dependencias involucradas, para garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad;

XXIV.- Capacitar, revisar, supervisar y regular la debida integración del Expediente Clínico en las unidades de primer, segundo y tercer nivel del Organismo, conforme a la normatividad vigente en la materia; y

XXV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el presidente ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 31.-...

I a la VII.-...

VIII.- Promover y asesorar la ejecución de investigaciones, así como la implementación de tecnología tendiente a conocer y solucionar la problemática de salud;

IX a la XXI.-...

XXII.- Planear, coordinar, vigilar y evaluar en forma permanente en coordinación con las áreas competentes, en las Unidades de Primer, Segundo y Tercer Nivel del Organismo, a fin de que alcancen y mantengan la acreditación y la certificación en atención médica, y garantizar la calidad y seguridad en los servicios de atención médica;

XXIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 32.- Se deroga.

ARTÍCULO 33 BIS. - La Dirección General de Atención al Neurodesarrollo, estará adscrita a la Coordinación General de Servicios de Salud y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

I.- Promover, regular, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de neurodesarrollo, previa validación de la Coordinación General de Servicios de Salud

II.- Coordinar los programas de salud públicos y privados en el Estado, cuyas acciones estén dirigidas a la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de trastornos encaminados a contribuir con el sano neurodesarrollo;

III.- Organizar, dirigir y controlar las mesas de trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de Personas con Condición del Espectro Autista;

IV.- Desarrollar y promover los mecanismos de intercambio de servicios en materia de neurodesarrollo entre las Instituciones de Salud Públicas y Privadas en el Estado en favor de la población sin seguridad social, personas vulnerables o de escasos recursos;

V.- Fomentar de manera permanente la detección temprana de los trastornos del neurodesarrollo, así como la concienciación social para la no discriminación e inclusión de personas con algún trastorno de neurodesarrollo;

VI.- Fortalecer los procesos del sistema de salud en materia de tratamientos para trastornos de neurodesarrollo, mediante la investigación, enseñanza;

VII.- Vigilar que las prácticas terapéuticas de los profesionales de la salud en el Estado, se lleven a cabo en apego a los programas de salud y normas oficiales;

VIII.- Promover y supervisar que los tratamientos y servicios psicológicos, neurológicos, de psicoeducación y metabólico nutricionales, se otorguen de forma integral a los pacientes con trastornos de neurodesarrollo y sus familiares;

IX.- Proponer las políticas, estrategias y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de prevención, promoción del sano neurodesarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas;

X.- Coordinar, integrar, supervisar y evaluar la información estadística que contenga el diagnóstico sobre la situación de incidencia y prevalencia de trastornos de neurodesarrollo, atención preventiva y tratamientos;

XI.- Planear, organizar, programar y supervisar las actividades de las unidades que le estén adscritas;

XII.- Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la Ley de Planeación, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;

XIII.- Apoyar la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas; y

XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones. ✓

ARTÍCULO 34.- ...

I a la XIII.-...

XIV.- Coordinar y supervisar el sistema de registro y control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Organismo, así como instrumentar los

procedimientos para la afectación, baja y destino final de los mismos, conforme a las disposiciones normativa legal vigente;

XV.- ...

XVI.-...

ARTÍCULO 36.-...

I.- Asesorar y apoyar técnica y normativamente a las unidades administrativas y médicas del Organismo, para el seguimiento de proyectos de obra pública y estrategias de modernización y calidad aplicadas a obras y mantenimiento y conservación de infraestructura física. Tanto en lo referente a los bienes inmuebles como a los bienes muebles;

II.- Realizar los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, particularmente en los servicios que se requieran para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y mobiliario médico, así como de los equipos mecánicos y electromecánicos y los servicios y electromecánicos y los servicios de conservación y mantenimiento, así como elaborar, formalizar y tramitar los contratos y convenios, sujetándose a la normatividad aplicable según el origen y destino del recurso y necesidades de los Servicios de Salud de Sonora;

III.- Coordinar y vincular las acciones de obras y proyectos con la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como con la unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del INSABI y con el Departamento de Construcción Conservación y Seguridad en las Instalaciones de IMSS Bienestar, con el fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;

IV.- Participar con la Dirección General de Planeación y Desarrollo en la elaboración del Plan Estatal Maestro de Infraestructura en Salud, en la integración de los proyectos de inversión tanto en el aspecto técnico como financiero de las obras públicas y mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del organismo, así como establecer los mecanismos necesarios para su formulación, evaluación y seguimiento;

V.- Apoyar en Coordinación con la Dirección General de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos el proceso de regularización de la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados al Organismo, a través de la elaboración de planos, y demás aspectos técnicos que sean necesarios para cumplir con el proceso;

VI.- Implementar acciones y programas para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, electromecánico, mobiliario y otros, que permita el óptimo funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo y sus Órganos Desconcentrados; y

VII.-...

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 43.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia del Organismo, éste contará con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados a la o él Presidente Ejecutivo, Coordinación General de Servicios de Salud, Dirección General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades, Dirección General de Salud Mental y Adicciones, la Dirección General de Atención al Neurodesarrollo, así como Dirección General de Recursos Humanos y gozarán de autonomía técnica y operativa para ejercer las funciones que se les asignen.

ARTÍCULO 44.- Son órganos desconcentrados del Organismo: el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención a VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, los Distritos de Salud, el Hospital General del Estado de Sonora, el Hospital Infantil del Estado de Sonora, el Hospital General de Ciudad Obregón, el Centro Estatal de Oncología "Dr. Ernesto Rivera Claisse", Hospitales Generales, Hospitales Comunitarios, Hospital Integral de Puerto Peñasco, Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte, Centro de Higiene Mental Dr. Carlos Nava Muñoz, Centros Integrales de Salud Mental, Unidad de Atención Integral a las Adicciones, Centro de Atención Primaria de Adicciones, Unidades de Desintoxicación, Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, Comisión de Protección contra Riesgos Sanitarios y el Centro de Desarrollo Infantil S.N.T.S.A. Sección 43, Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual y Unidades de Especialidades en Neurodesarrollo, señalados en el artículo 3º, fracción III de este Reglamento, los cuales se registrarán por las disposiciones de este Reglamento, por sus respectivos Reglamentos Internos, y por las que, en su caso, determine el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 49.- El Hospital General del Estado de Sonora, estará adscrito a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a la población sin seguridad social, a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 50.- El Hospital Infantil del Estado de Sonora estará adscrito a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tiene por objeto prestar los servicios de especialidad en el área de pediatría, a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

Así mismo, prestará los servicios de especialidad en el área de gineco-obstetricia a través del Hospital Integral de la Mujer, que cuenta con los servicios de consulta externa

especializada, hospitalización y urgencias, realizando también acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 51.-El Hospital General de Ciudad Obregón estará adscrito a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona sur del Estado a través de la consulta externa especializada, atención tocoquirúrgica, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 52.-El Centro Estatal de Oncología "Dr. Ernesto Rivera Claisse" estará adscrito a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tiene por objeto proporcionar servicios integrales ambulatorios en las ramas de la ciencia oncológica, fungiendo como centro de referencia diagnóstica y terapéutica.

ARTÍCULO 53.- Se deroga.

ARTÍCULO 54.- Los Hospitales Generales estarán adscritos a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tendrán por objeto ofrecer servicios de diagnóstico y tratamiento de especialidades básicas.

ARTÍCULO 55.- Los Hospitales Comunitarios estarán adscritos a la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tendrán por objeto brindar servicios de capacidad resolutive básica en urgencias, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y medicina interna. ✓

ARTÍCULO 56.- El Hospital Integral de Puerto Peñasco estará adscrito a Dirección General de Servicios de Salud a la Persona y tendrá por objeto brindar servicios de consulta externa, urgencias, cirugía y especialidades básicas.

ARTÍCULO 62 Bis. - Las Unidades de Especialidades en Neurodesarrollo estarán adscritas a la Dirección General de Atención al Neurodesarrollo y tendrán por objeto brindar asistencia integral de tratamiento médico neurológico con soporte psicosocial, contando además con atención hacia la familia y la comunidad. 60

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Manuales de Organización y de Procedimientos de las unidades administrativas en las que impacten las reformas, derogaciones y adiciones, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos humanos, materiales y financieros, de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugías Ambulatorias, deberá adscribirse al Hospital General del Estado de Sonora, debiendo considerarse a Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria como un servicio dependiente del Hospital General del Estado de Sonora, con independencia del domicilio en el que se ubique.

ARTÍCULO CUARTO. - Los derechos de los trabajadores de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugías Ambulatorias, serán respetados conforme a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y del Contrato Colectivo de Trabajo de los Servicios de Salud de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO. - Las referencias al Hospital General del Estado realizadas en Leyes, Códigos, Decretos, Reglamentos Interiores, Circulares, Contratos, Convenios o cualquier otro acto jurídico, emitido con anterioridad al presente Reglamento Interior se entenderá que se hace referencia al Hospital General del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEXTO. - Los actos jurídicos que se utilice la denominación al Hospital General del Estado de Sonora, Hospital General, Hospital de Especialidades, Nuevo Hospital General del Estado, se entenderá que se hace referencia al Hospital General del Estado de Sonora, siempre y cuando se advierta que esa fue su intención en dicho acto jurídico.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Una vez que se concluya el procedimiento de la transición del Hospital General del Estado de Sonora a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), dicho Órgano Desconcentrado, dejará de estar adscrito a los Servicios de Salud de Sonora, debiéndose hacer los trámites, administrativos y presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los recursos presupuestarios y financieros de la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria, se cargará al centro de costos con el que opere el Hospital General del Estado de Sonora.

ARTÍCULO NOVENO. - El Hospital General del Estado de Sonora y la Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria, operara con el centro de costos del Hospital General del Estado de Sonora, hasta en tanto no se le cree un nuevo centro de costo, con la finalidad de no afectar la atención médica.

Dado en la Sala de H. Junta de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de agosto del año 2023.

Publicación electrónica
sin validez oficial

10

11

12

13

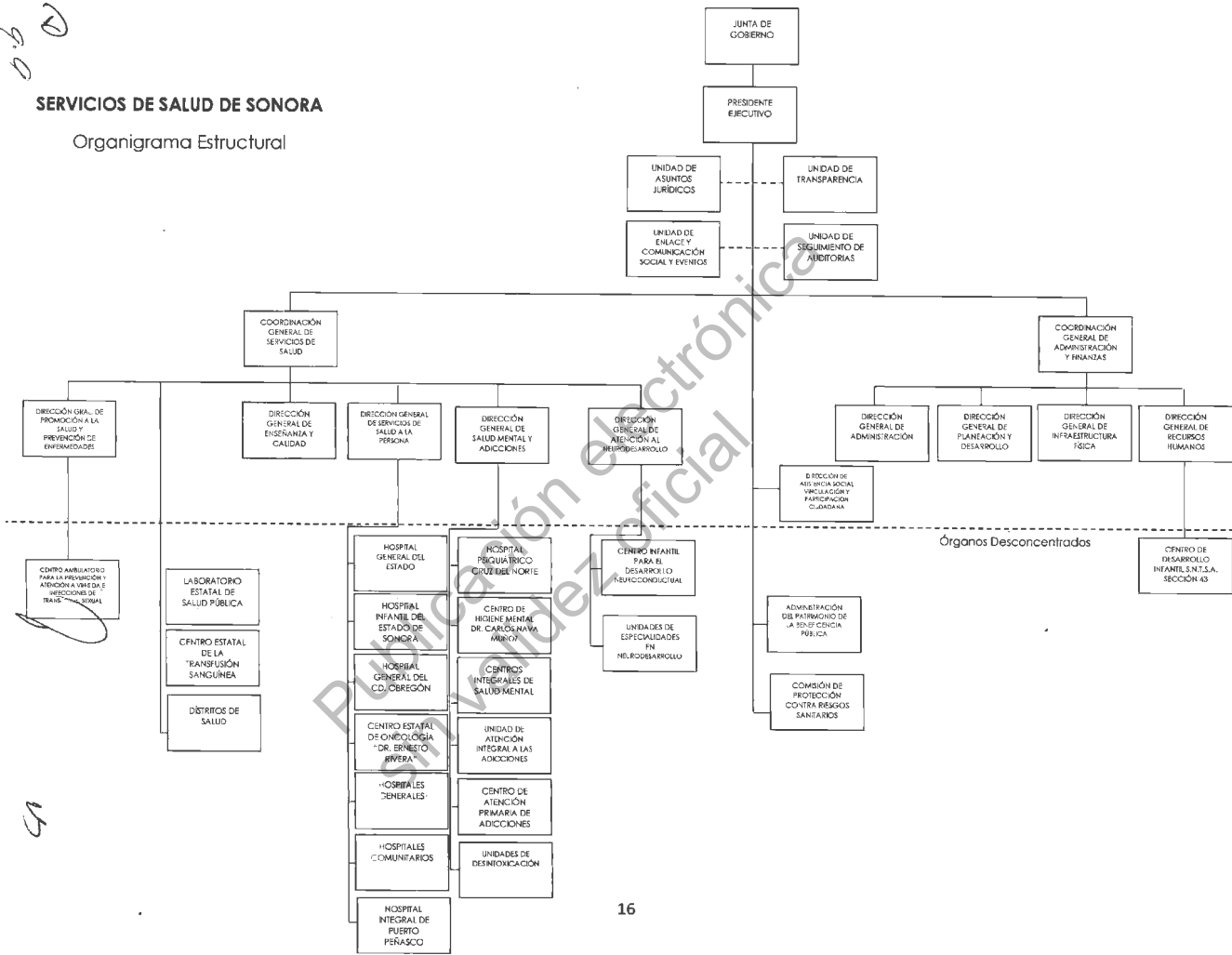
14

15

9.0

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Organigrama Estructural



Handwritten signature/initials

Handwritten initials

MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO



Lic. Myriam Durazo Duran
Coordinadora Ejecutiva de Seguimiento de
Gabinete en representación del Presidente de
Junta de Gobierno y Gobernador del Estado de
Sonora **Dr. Francisco Alfonso Durazo**
Montaño



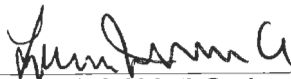
Dr. José Luis Alomía Zagarra
Presidente Ejecutivo
de los Servicios de Salud de Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a checkmark and the number 99.



Mtra. Fátima Adriana Antillón Ocampo
Subdirectora de Acuerdos y
Compromisos Región Norte, en
representación de la vocal de Junta de
Gobierno y secretaria técnica del
Consejo Nacional de Salud para el
Bienestar, **Dra. María Eugenia Lozano-
Torres**



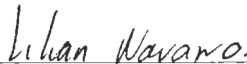
Lic. María Lizabeth Gardner Ortega
Tesorera del Estado, en representación
del vocal de Junta de Gobierno y
Secretario de Hacienda, **CP. José
Manuel Quijada Lamadrid**



Dr. Mario Villalobos García
Secretario general del Sindicato
Nacional de Trabajadores de la
Secretaría de Salud (S.N.T.S.A) Sección
43, en representación del vocal de Junta
de Gobierno y Presidente del CEN del
SNTSA, **Lic. Marco Antonio García
Ayala**

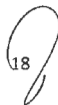


**C.P. María Magdalena
Vázquez Estrada**
Representante de la Secretaría de la
Contraloría General del Estado y
Titular del Órgano Interno de Control



Mtra. Lilian Margarita Navarro Lucero
Directora General de Planeación y
Desarrollo y Secretaria Técnica de Junta
de Gobierno de los Servicios de Salud
de Sonora

49
D



RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 1104 DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1105 DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1106 DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA, NO. 1107 DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1108 DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, NO. 1109 DE LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1110 DE LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA, NO. 1111 DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1112 DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, NO. 1113 DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1114 DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, MODALIDAD MIXTA, NO. 1115 DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1116 DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA, NO. 1198 DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1199 DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA, NO. 1200 DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1201 DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MODALIDAD MIXTA, NO. 1202 DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1203 DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD MIXTA, NO. 1204 DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, NO. 1205 DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD MIXTA, A FAVOR DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud presentada ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 7 de agosto del 2023, por la **C. Karla Fabiola López Bañuelos**, Representante Legal de **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, mediante la cual solicita el trámite de **Ampliación de Domicilio** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados mediante las **Resoluciones No. 1104, No. 1105, No. 1106, No. 1107, No. 1108, No. 1109, No. 1110, No. 1111, No. 1112, No. 1113, No. 1114, No. 1115, No. 1116, No. 1198, No. 1199, No. 1200, No. 1201, No. 1202, No. 1203, No. 1204, No. 1205**, otorgados a favor del **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, por conducto de la **Universidad Vizcaya de las Américas**, y

CONSIDERANDO

I. - Que mediante la solicitud recibida el día 7 de agosto del 2023, manifestando la necesidad de ofrecer el servicio educativo de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior mencionados en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado para su impartición en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 133, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora**; y de ofrecer el servicio educativo en instalaciones que cuenten con un mayor espacio, se presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, la solicitud del trámite de **Ampliación de Domicilio** a la dirección ubicada en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 123, Colonia Cataviña, C.P. 83247, en Hermosillo, Sonora**; para que se establezca también como lugar de otorgamiento autorizado para ofrecer los Planes y Programas de Estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mismos que a continuación se describen:

PAGINA 1 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO. 1104, NO. 1105, NO. 1106, NO. 1107, NO. 1108, NO. 1109, NO. 1110, NO. 1111, NO. 1112, NO. 1113, NO. 1114, NO. 1115, NO. 1116, NO. 1198, NO. 1199, NO. 1200, NO. 1201, NO. 1202, NO. 1203, NO. 1204, NO. 1205, OTORGADOS A FAVOR DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

NO. DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO	BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
1104	Licenciatura en Arquitectura	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1105	Licenciatura en Ciencias de la Educación	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1106	Licenciatura en Ciencias de la Educación	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1107	Licenciatura en Contaduría Pública	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1108	Licenciatura en Contaduría Pública	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1109	Licenciatura en Criminología	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1110	Licenciatura en Criminología	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1111	Licenciatura en Derecho	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1112	Licenciatura en Derecho	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1113	Licenciatura en Gastronomía	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1114	Licenciatura en Gastronomía	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1115	Licenciatura en Psicología	Escolarizada	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1116	Licenciatura en Psicología	Mixta	16/03/2016	No. 36, sección I, fecha 03/11/2016
1198	Licenciatura en Administración de Empresas	Escolarizada	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1199	Licenciatura en Administración de Empresas	Mixta	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1200	Licenciatura en Fisioterapia	Escolarizada	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1201	Licenciatura en Fisioterapia	Mixta	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1202	Licenciatura en Nutrición	Escolarizada	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1203	Licenciatura en Nutrición	Mixta	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1204	Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas	Escolarizada	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018
1205	Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas	Mixta	09/04/2018	No. 52, sección II, fecha 28/06/2018

II.- Que integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para la autorización de **Ampliación de Domicilio**, para los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación pertinente;

III.- Que la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, los cuales fueron otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de acuerdo con la normatividad aplicable, **Resoluciones No. 1104, No. 1105, No. 1106, No. 1107, No. 1108, No. 1109, No. 1110, No. 1111, No. 1112, No. 1113, No. 1114, No. 1115, No. 1116, No. 1198, No. 1199, No. 1200, No. 1201, No. 1202, No. 1203, No. 1204, No. 1205**, con número y fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, descritos en el Considerando Primero;

IV.- Que la ubicación legal del inmueble en **Bvld. Paseo de Las Quintas No. 123, Colonia Cataviña, C.P. 83247, en Hermosillo, Sonora**, es un edificio con contrato de arrendamiento con vigencia de 12 meses, a partir del 01 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 a favor de la C. Karla Fabiola López Bañuelos, Representante Legal del **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, que cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, de acuerdo con el **Dictamen Vigente de Protección Civil** de fecha 21 de julio del 2023, expedido por el Lic. Armando Castañeda Sánchez, mediante Oficio No. CEPC 7402/07/2023; el **Dictamen de Seguridad Estructural** con vigencia de 31 de mayo de 2023 al 30 de junio de 2024, emitido por el Ing. Francisco Javier Bobadilla Sumano con cédula profesional 032492 y CIDUE DGDU-DRO-108/23, y la **Licencia de Uso de Suelo** de fecha 22 de junio de 2023, expedida por la Ing. Astarté Corro Ruiz mediante folio 2023-693, que certifican que las instalaciones cuentan con las condiciones para impartir el servicio educativo, lo cual fue

PAGINA 2 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO. 1104, NO. 1105, NO. 1106, NO. 1107, NO. 1108, NO. 1109, NO. 1110, NO. 1111, NO. 1112, NO. 1113, NO. 1114, NO. 1115, NO. 1116, NO. 1198, NO. 1199, NO. 1200, NO. 1201, NO. 1202, NO. 1203, NO. 1204, NO. 1205, OTORGADOS A FAVOR DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

[Handwritten signatures and initials]

verificado a través de la revisión documental y Visita de Inspección y Vigilancia de fecha 17 de agosto del 2023, realizada por el personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V.- Que el personal académico destinado para los Planes y Programas de Estudio, señalados en el Considerando Primero, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en el nuevo domicilio, ya que se cumple con la normativa aplicable;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 114°, 146°, 147° y 149° de la Ley General de Educación; 68°, 69°, 71°, 73°, 74° de la Ley General de Educación Superior; 1°, 14°, 24° Fracción VIII, X y XI, 105°, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145° y 146° de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022.

En congruencia con lo anteriormente, expuesto y fundado se desprenden los siguientes,

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Derivado de la anterior solicitud presentada, resulta procedente la petición realizada por la **C. Karla Fabiola López Bañuelos**, Representante Legal del **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, respecto al trámite de **Ampliación de Domicilio** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a favor de **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, por conducto de **Universidad Vizcaya de las Américas**, descritos en el Considerando Primero de la presente Resolución;

SEGUNDO.- Se **Autoriza la Ampliación de Domicilio a Blvd. Paseo de Las Quintas No. 123, Colonia Cataviña, C.P. 83247, en Hermosillo, Sonora**, para los Planes y Programas de Estudio solicitados, de conformidad con el Considerando Primero de la presente Resolución, por la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, por conducto de **Universidad Vizcaya de las Américas**, para quedar anexado como lugar de otorgamiento oficial el domicilio ubicado en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 133, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora;**

TERCERO.- Así como se desprende del expediente presentado por **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, por conducto de **Universidad Vizcaya de las Américas**, en donde se contiene la solicitud y justificación que requiere para la autorización del trámite de **Ampliación de Domicilio**, resulta propio **Autorizar su solicitud**, toda vez que se reúnen todos los elementos para considerar el otorgamiento de la misma, lo anterior, principalmente con el ánimo de que se continúe con la prestación del servicio educativo en beneficio de los estudiantes, priorizando el derecho a la educación que consagra el Artículo 3° Constitucional;

PAGINA 3 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO. 1104, NO. 1105, NO. 1106, NO. 1107, NO. 1108, NO. 1109, NO. 1110, NO. 1111, NO. 1112, NO. 1113, NO. 1114, NO. 1115, NO. 1116, NO. 1158, NO. 1159, NO. 1200, NO. 1201, NO. 1202, NO. 1203, NO. 1204, NO. 1205, OTORGADOS A FAVOR DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, DE FECHA TREINTAY UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

CUARTO.- La presente **Autorización de Ampliación de Domicilio** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y a las disposiciones reglamentarias. Así mismo, deberá renovar y mantener vigente la documentación antes referida;

QUINTO.- La **Autorización de Ampliación de Domicilio** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente Resolución, es específica para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Considerando Primero, única y exclusivamente en los domicilios ubicados en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 123, Colonia Cataviña, C.P. 83247, en Hermosillo, Sonora** y el ubicado en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 133, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora**;

SEXTO.- La **Autorización de Ampliación de Domicilio** de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente Resolución, subsistirá en tanto que los Planes y Programas de Estudio mencionados en el Considerando Primero, se impartan y que la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución;

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el domicilio anterior, podrán continuar sus estudios al amparo de esta Resolución, en la **Ampliación de Domicilio**, la cual se autoriza a la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, para los Planes y Programas de Estudio descritos en el Considerando Primero;

OCTAVO.- La presente **Autorización de Ampliación de Domicilio** para los Planes y Programas de Estudio señalados en el considerando primero, empiezan a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución;

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Patronato Cultural Vizcaya, A.C.**, titular de la denominación **Universidad Vizcaya de las Américas**, con domicilio autorizado en **Blvd. Paseo de Las Quintas No. 133, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en Hermosillo, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 4 DE 4 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 092/2023 QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO, CORRESPONDIENTE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO NO. 1104, NO. 1105, NO. 1106, NO. 1107, NO. 1108, NO. 1109, NO. 1110, NO. 1111, NO. 1112, NO. 1113, NO. 1114, NO. 1115, NO. 1116, NO. 1198, NO. 1199, NO. 1200, NO. 1201, NO. 1202, NO. 1203, NO. 1204, NO. 1205, OTORGADOS A FAVOR DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria pública: 003

El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Los trabajos consisten en: *** Suministro e instalación de red de drenaje sanitario, red de agua potable, suministro y colocación de carpeta asfáltica de 7 cm. de espesor, construcción de guarniciones y banquetas, señalamientos, acarreo de material y limpieza en general y barrido de superficie, en el Municipio de Etchojoa, Sonora.

Obra					Número de licitación
61404-E031: Rehabilitación de pavimento asfáltico de la Calle Francisco I. Madero entre María Álvarez y Gustavo Beltrán, de las Calles Luis G. Rascón, Nuevo León y Tamaulipas entre La Calle Francisco I. Madero y Álvaro Obregón; Construcción de pavimento asfáltico de la Calle Francisco I. Madero entre Gustavo Beltrán y Blvd. La Paz, de la Calle Gustavo Beltrán entre Francisco I. Madero y Álvaro Obregón y de la Calle Nuevo León entre Francisco I. Madero y Blvd. La Paz de la Localidad de Bacabampo, Etchojoa, Sonora.					LPO-826028981-007-2023
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
07 de noviembre de 2023	06 de noviembre de 2023 09:00 horas	06 de noviembre de 2023 11:00 horas	13 de noviembre de 2023 08:00 horas	\$4'000,000.00	\$4,460.82

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora: por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.-CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las bases de licitación en Internet en: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en y en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora. Teléfono (647) 4250231. Forma de pago de bases: **El pago deberá realizarse en la ventanilla de la Agencia Fiscal del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora. Teléfono: (647) 4251608 de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta al día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un costo de \$4,460.82, una vez que el licitante registre su interés en participar en CompraNet Sonora.**

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en: la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra; Únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) según Oficio emitido por Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora No. SDS/FAIS/029/2023 de fecha 30 de enero del 2023.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita a: la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.




C. Ing. Rafael Félix García
Director de Obras Públicas
H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora

Etchojoa, Sonora, a 30 de octubre de 2023



NOTA ACLARATORIA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La suscrita M.E.R. Carla Neudert Córdova, Directora General de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, 6, 11, fracción VIII, 16, fracción V, y demás relativos del Acuerdo de Creación de la propia Agencia a mi cargo; 12, fracción II, Bis, del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, certifico:

Que en el Tomo CCX, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 31 de Diciembre de 2022, se publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, dentro del cual se incluyó el correspondiente a la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, por la cantidad de \$74'280,261 (Setenta y cuatro millones, doscientos ochenta mil doscientos sesenta y un pesos m.n.); sin embargo el presupuesto autorizado en la V Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 18 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, ascendió a la cantidad de **\$76'195,709.82 (Setenta y seis millones, ciento noventa y cinco mil setecientos nueve pesos 82/100 m.n.)**, mismo que será el que se podrá ejercer con base a la normatividad aplicable.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, al haberlo autorizado así la Junta de Gobierno de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo, en la IV Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023.

Atentamente;

*Publicación Electrónica
Sin validez jurídica*



M.E.R. CARLA NEUDERT CÓRDOVA
DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Agencia Municipal de Energía
y Cambio Climático

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON RESIDENCIA EN
CABORCA, SONORA.

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA MONTES VDA. DE AGUIRRE Y/O MARIA LUISA MONTES LOPEZ Y/O MA LUISA MONTES. BAJO EL EXPEDIENTE 432/2023, CONVOQUESE A TODA PERSONA Y/O ACREEDOR QUE SE CREA CON DERECHOS HEREDITARIOS, PRESENTARSE A JUICIO DEDUCIRLO, JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. XIOMARA FERNANDA PARTIDA AGUIRRE



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.
CABORCA, SONORA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA LÓPEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA Y/O MARÍA DEL CARMEN CÓRDOVA DE TRUJILLO, QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIENTE 898/2022.

LICENCIADA GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B".

PUBLICACIÓN. - DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PERIÓDICOS (ORDENADOS EN AUTOS) Y BOLETÍN OFICIAL.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII35II-30102023-0756874EB

